

Conste por el presente documento (en adelante, el “Contrato”) los términos y condiciones generales y específicos aplicables a todas las operaciones pasivas (depósitos de ahorro, depósitos a plazo fijo y cuenta Compensación de Tiempo de Servicio – “CTS”) y servicios complementarios (en adelante la Cuenta y/o los Servicios), que celebran de una parte la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A., identificada con RUC N° 20103845328, debidamente representada por sus funcionarios que suscriben en la parte final del presente contrato (a quien en adelante se le denominará “LA CAJA”); y de la otra parte, la(s) persona(s) que suscribe(n) este contrato, a quien(es) en adelante se le(s) denominará, en su conjunto, EL CLIENTE, cuyos nombres completos y generales de ley constan al final del presente documento en señal de conformidad y aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Contrato mediante su(s) firma(s) y/o impresión de su huella digital.

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. El objeto del presente Contrato es dar a conocer las condiciones generales y específicas que serán aplicables a todas las Cuentas y/o Servicios, que EL CLIENTE contrate en la fecha de suscripción del presente Contrato y los que contrate en el futuro, en forma individual o conjuntamente con otras personas y que LA CAJA, de conformidad con las normas regulatorias, sus políticas y reglamentos acuerde otorgarle. Cada una de las Cuentas y/o Servicios contratadas por EL CLIENTE y los que contrate en el futuro, se regirán por las condiciones establecidas en el presente Contrato y las Cartilla de Información que se emitirán al momento de la apertura de cada Cuenta.
- 1.2. EL CLIENTE declara conocer que forman parte integrante del presente Contrato, las Condiciones Generales de Uso de Tarjeta de Débito, la Cartilla de Información, así como, cualquier modificación que pudiera surgir de los mismos, producto de un cambio en la legislación aplicable y/o a las políticas establecidas por LA CAJA.

## **2. CONDICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**

Cada vez que se apertura una Cuenta o se contrate un Servicio en el marco del presente Contrato, EL CLIENTE acepta conocer las Condiciones Generales y Específicas y la Cartilla de Información; obligándose, de ser el caso, a la suscripción de las mismas en señal de aceptación en caso LA CAJA así se lo requiera.

## **3. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS CUENTAS Y/O SERVICIOS:**

### **3.1. DE LA APERTURA DE LAS CUENTAS**

La Cuenta se abrirá a solicitud de EL CLIENTE y una vez efectuado el abono respectivo; salvo que por el tipo de Cuenta, no se requiera abono previo. La operación de apertura podrá ser realizada de dos formas: (i) de manera presencial a través de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional; o (ii) mediante los canales de atención que LA CAJA ponga a disposición de EL CLIENTE.

Para abrir una Cuenta a nombre de menores de edad, éste será registrado como el titular de la Cuenta y el padre o madre o tutor, como el apoderado. La Cuenta abierta a nombre de menores de edad no puede tener más de un solo titular. Los retiros, transferencias y cancelaciones de la Cuenta de titularidad de menores de edad, procederán en la medida que exista una autorización Judicial para disponer, total o parcialmente de los fondos del menor de edad o podrá ser efectuado por el titular cuando éste cumpla la mayoría de edad. LA CAJA se reserva el derecho de aceptar o denegar la apertura de una Cuenta, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, la SBS), por consideraciones del perfil de EL CLIENTE, vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos o del Financiamiento del Terrorismo o por falta de transparencia de EL CLIENTE, así como de verificar la falta de veracidad de los datos proporcionados por EL CLIENTE.

La contratación de un Servicio o la apertura de una o más Cuentas, podrá ser realizada mediante nuestros Canales Digitales: Aplicativo Móvil, Banca por Internet, Página Web y otros canales que la Caja ponga a disposición. Para tales efectos EL CLIENTE validará su identidad a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de autenticación, según lo requiera LA CAJA: (i) Reconocimiento Facial, (ii) Captura del Documento de Identificación, (iii) Token Digital u otros mecanismos de autenticación y validación de identidad que LA CAJA haya habilitado en sus Canales Digitales. La validación de cualquiera de los mecanismos antes indicados se realizará al finalizar la transacción mediante el envío de un correo electrónico de confirmación a EL CLIENTE y/o mediante cualquier otro medio de comunicación que haya sido declarado por éste.

El Contrato, los Términos y Condiciones y cualquier otro documento vinculado a esta contratación, se encuentran disponibles en la página web de LA CAJA y podrán ser enviados al correo electrónico de EL CLIENTE o a cualquier otro medio electrónico que éste haya declarado. En tal sentido, EL CLIENTE declara conocer los documentos antes mencionados y aceptarlos en su integridad.

### **3.2. DE LAS CUENTAS CON MÁS DE UN TITULAR (MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS):**

La Cuenta puede tener más de un titular (salvo aquellas que sean de titularidad de menores de edad). En el caso de cuentas solidarias/indistintas, todos los titulares son responsables solidarios frente a LA CAJA por cualquier acreencia de la Cuenta, de manera que LA CAJA podrá cobrar a cualquiera de tales titulares o a todos, de manera indistinta. En cambio, en el caso de cuentas mancomunadas/conjuntas, cada titular responde únicamente por sus deudas (propias), de manera que LA CAJA únicamente podrá cobrarle a cada deudor hasta por el monto del que sea titular en la cuenta. Para estos efectos, se presume que el monto existente en las cuentas mancomunadas/conjuntas corresponde en partes iguales a cada uno de los titulares salvo indicación en contrario de EL CLIENTE al momento de abrir la cuenta.

En función al número de titulares, la Cuenta pueden ser: (i) INDIVIDUAL, de un solo titular; (ii) MANCOMUNADA, de dos o más titulares cuyas firmas (participación) conjuntas son indispensables para realizar Operaciones en la Cuenta, salvo para ejecutar depósitos o solicitar información, la que podrá ser requerida por cualquier titular; (iii) SOLIDARIA, de dos o más titulares que a sola firma (participación) cualquiera de ellos podrá realizar todas las operaciones en la Cuenta. EL CLIENTE deberá señalar expresamente al momento de aperturar una cuenta con dos o más titulares, si será SOLIDARIA o MANCOMUNADA.

### **3.3. DE LOS MOVIMIENTOS EN LA CUENTA**

Los abonos en la Cuenta son efectuados en dinero en efectivo, órdenes de pago, transferencias o cheques. Tratándose de abonos efectuados en cheques, LA CAJA se reserva el derecho de no realizar ninguna operación de retiro contra la entrega del cheque, mientras no tenga la confirmación de fondos del Banco girado.

Los retiros, transferencias y cancelaciones podrán ser realizadas por el(los) titular(es) de la Cuenta o su(s) representante(s) autorizado(s) y debidamente registrado(s) en LA CAJA, de manera presencial a través de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional. De manera remota, solo para transferencias a cuentas del mismo titular en otra entidad del sistema financiero, a través de cartas de instrucción: vía correo electrónico o carta con firma legalizada. Para realizar operaciones de manera presencial (abonos, retiros, transferencias o cancelaciones) EL CLIENTE deberá presentar obligatoriamente: (i) la Tarjeta de Débito, (ii) documento de identidad vigente, y (iii) digitación de la clave secreta. Sólo en el caso de las cancelaciones no es necesario la presentación de Tarjeta de Débito. En caso de retiros, si el titular no cuenta con una Tarjeta de Débito, deberá tramitar el otorgamiento de una. También se pueden realizar retiros a través cajeros automáticos haciendo uso de la tarjeta de débito. Las transferencias entre cuentas aperturadas en LA CAJA y otras entidades del sistema financiero pueden ser realizadas a través de la banca por internet.

### **3.4. AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA:**

EL CLIENTE podrá hacer uso de su Cuenta de manera personal o a través de su representante legal, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Tratándose de Cuenta de titularidad de personas jurídicas, ésta será utilizada a través de sus representantes legales autorizados, quienes podrán realizar Operaciones (retiros, transferencias, cancelaciones, entre otras) en la Cuenta, en función a la regla de poderes que se haya registrado en LA CAJA. EL CLIENTE deberá comunicar oportunamente y por escrito la designación de los representantes autorizados o su revocatoria, así como la modificación de éstos o de sus facultades, adjuntando para ello la documentación necesaria; de lo contrario, no surtirán efectos frente a LA CAJA.

LA CAJA podrá rechazar cualquier operación solicitada por algún representante cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas y/o éstas sean insuficientes. Los documentos que acrediten las facultades del representante serán evaluados por LA CAJA, sean estos, producto de la inscripción en los Registros Públicos o de mandado judicial o arbitral notificado a LA CAJA; no siendo ésta responsable en caso de rechazo por incumplimiento de la formalidad exigida para ello y/o por insuficiencia o defecto de las facultades otorgadas.

En caso de ausencia o impedimento del titular de la Cuenta, la cancelación, retiro o transferencia podrá realizarse por intermedio de un representante legal debidamente facultado para ello, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- **Para montos menores a ½ UIT:** Presentar Carta Poder con firma legalizada notarialmente del(los) titular(es) de la Cuenta.
- **Para montos iguales o mayores a ½ UIT y hasta 3 UIT:** Presentar Poder Notarial fuera de Registros otorgado por el(los) titular(es) de la Cuenta.
- **Para montos iguales o mayores a 3 UIT:** Presentar Vigencia de Poder emitida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 15 días calendario, que contenga la facultad específica otorgada por el(los) titular(es) de la Cuenta.

Son válidos los poderes otorgados por EL CLIENTE que se encuentre en el extranjero; siempre y cuando lo realice ante el Consulado Peruano y sean visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

### 3.5. ESTADOS DE CUENTA:

El estado de cuenta es el documento que registra las operaciones realizadas con la Cuenta. Se entiende por “Operaciones” a los abonos, retiros, transferencias, extornos, cancelaciones y, en general, cualquier transacción realizada con la Cuenta.

EL CLIENTE tendrá a su disposición en la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional y en el portal web ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)), los extractos de cuenta con los movimientos producidos por sus depósitos durante el mes, cuando así lo requiera. De igual forma, EL CLIENTE podrá solicitar de manera expresa a LA CAJA la remisión mensual de los estados de cuenta, lo cual se efectuará a través de medios electrónicos sin costo alguno. Únicamente en caso que EL CLIENTE lo solicite de manera expresa, el envío se efectuará por medios físicos a su domicilio, en cuyo caso autoriza a LA CAJA a efectuar el cobro de la comisión señalada en el tarifario vigente por dicho concepto. Los estados de cuenta se remitirán en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida.

### 3.6. CANCELACIÓN DE CUENTA

El plazo de vigencia varía según las condiciones específicas de cada tipo de Cuenta, pudiendo ser en algunos casos a plazo determinado y en otros casos, a plazo indefinido. EL CLIENTE podrá, en cualquier momento, disponer el cierre (cancelación) de la Cuenta de manera presencial a través de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional y/o a través de los mismos canales utilizados para contratar la Cuenta. En ausencia o impedimento del titular, se procederá conforme lo previsto en la cláusula 3.4. En caso la Cuenta registre saldo deudor, LA CAJA podrá denegar la solicitud de cierre, sin responsabilidad alguna, hasta que EL CLIENTE cancele el saldo deudor que registre la Cuenta. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a hacerse cobro (compensar) – en forma parcial o total – el monto adeudado (saldo deudor) generado por cualquier obligación vencida que haya asumido frente a ésta, descontando y/o debitando de los saldos que pudieran existir en las Cuentas que tenga o que pudiera tener EL CLIENTE en LA CAJA, con excepción del monto intangible de las cuentas CTS y cualquier otro que por Ley tenga tal calidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Cláusula 3.10 del Contrato.

LA CAJA podrá resolver el presente Contrato y cancelar la Cuenta de EL CLIENTE, en caso se presente cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si por más de seis (06) meses, la Cuenta no tiene movimientos y presenta saldo cero.
- b) Cuando la información de cualquier tipo proporcionada por EL CLIENTE a LA CAJA resulte falsa, inexacta o incompleta.
- c) Cuando se realicen, a juicio de LA CAJA, operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas y/o que puedan causarle perjuicio a ésta o a sus clientes o a terceros.
- d) Si LA CAJA determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes, o sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la Cuenta.
- e) Si EL CLIENTE fallece y LA CAJA tiene conocimiento formal de dicha ocurrencia, de acuerdo a los procedimientos de atención establecidos por ésta para dar cuenta de ello.
- f) Si EL CLIENTE ingresa en un procedimiento de disolución, quiebra o concurso.,
- g) Si EL CLIENTE no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad, domicilio, residencia, medios de comunicación (directos o adicionales) o cualquier otra que pudiera ser solicitada por LA CAJA en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.

- h) Si la información proporcionada por EL CLIENTE fuera inconsistente con la información previamente entregada o declarada a LA CAJA y dicha situación repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de LA CAJA. Si LA CAJA determina que existe duda o conflicto respecto de la identidad de EL CLIENTE o si LA CAJA determina suplantación de identidad o fraude.
- i) Cuando la cuenta no esté siendo utilizada personal y directamente por EL CLIENTE.
- j) Si EL CLIENTE incumple cualquier obligación asumida en virtud de este Contrato y/o cualquier obligación asumida frente a LA CAJA por cualquier otro título y/o contrato; Cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene.
- k) Por utilizar la Cuenta para recaudar fondos de terceros sin haber suscrito previamente con LA CAJA el Convenio de Recaudación correspondiente y/o cualquier otro documento que lo reemplace o complemente, además de presentar toda la documentación que ésta requiera para para ello.
- l) En aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de EL CLIENTE.

En estos casos, LA CAJA podrá cerrar la Cuenta y los productos y/o servicios accesorios y/o complementarios a ésta, comunicándose a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación directos establecidos en el presente Contrato, con una anticipación no menor de quince (15) días; en el supuesto señalado en el literal (a), dicha comunicación podrá efectuarse a través de los medios masivos de LA CAJA. Se exceptúan los supuestos señalados en los literales c), d), i), j) y l), cuya comunicación será efectuada a través de medios de comunicación directos, luego del cierre de la Cuenta en un plazo no mayor a siete (07) días luego de efectuada la resolución del presente Contrato y cierre de la Cuenta. Asimismo, de existir saldo deudor en la Cuenta, EL CLIENTE se obliga a cancelarla de inmediato. De existir saldo a favor de EL CLIENTE, el mismo será puesto a su disposición, y de corresponder se debitará los gastos y comisiones establecidos en la Cartilla de Información y tarifario vigente hasta el retiro total del saldo. Al momento del cierre de la Cuenta por cualquier causa, la(s) Tarjeta(s) de Débito emitida(s) por LA CAJA relacionadas a dicha Cuenta quedará(n) anulada(s), obligándose EL CLIENTE a dejar de utilizarla(s) y devolverla(s) de inmediato o destruirlas.

### **3.7. SOBRE LAS CUENTAS INACTIVAS:**

LA CAJA declarará como Cuentas inactivas a las que no registren movimientos durante un periodo mayor de doce (12) meses, salvo que por las condiciones específicas de la Cuenta la misma no permita efectuarlos, así como a las que durante seis (06) meses hayan tenido un saldo menor al mínimo establecido por LA CAJA, el cual se encontrará señalado en la Cartilla de Información respectiva. EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a bloquear de manera automática y sin necesidad de aviso previo, la Cuenta declarada inactiva. Luego del bloqueo, EL CLIENTE no podrá realizar Operaciones en la Cuenta, salvo depósitos y retiros de intereses devengados en el caso de Depósitos a Plazo Fijo.

LA CAJA podrá modificar el saldo mínimo al que hace referencia el párrafo anterior, informando dicha modificación a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación directos a los que hace referencia la cláusula 3.9 del presente Contrato.

Las Cuentas inactivas continuarán generando intereses a favor de sus titulares, los cuales serán abonados en su oportunidad, de acuerdo a las condiciones específicas de cada Cuenta. Para activar una Cuenta inactiva, EL CLIENTE deberá solicitarlo personalmente o a través de sus apoderados con carta poder con firma legalizada, a través de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional o mediante los canales de atención que LA CAJA ponga a disposición para tal fin. Los saldos de la Cuenta que permanezca inactiva durante un periodo de diez (10) años, pasarán a formar parte del Fondo de Seguros de Depósitos conforme a lo dispuesto por el artículo 182° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante Ley General). En caso el plazo legalmente establecido sea modificado, el presente Contrato quedará automáticamente adecuado al nuevo plazo sin necesidad de aviso previo a EL CLIENTE, por ser el mismo de naturaleza legal y no convencional.

Los depósitos en la Cuenta se encuentran asegurados por el Fondo de Seguros de Depósitos, hasta por el monto coberturado, el cual se actualiza periódicamente.

### **3.8. MODIFICACIÓN UNILATERAL DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS, PENALIDADES Y OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que LA CAJA podrá modificar unilateralmente las condiciones generales y particulares aplicables a la Cuenta y a los Servicios, las tasas de interés (para Cuentas distinta a los depósitos a plazo fijo), comisiones y gastos o establecer nuevas condiciones, en los siguientes supuestos: (i) en cumplimiento de modificaciones legales que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente Contrato; (ii) cuando LA CAJA así lo determine en función a sus políticas de captaciones; y/o (iii) por cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para LA CAJA que impliquen o puedan implicar un Cambio Materialmente Adverso, o variaciones en las condiciones cambiarias, o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional, o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

En cualquiera de estos casos, LA CAJA enviará a EL CLIENTE una comunicación, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días a su aplicación, informando además las variaciones en la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual - TREA o en el saldo mínimo de equilibrio para generar rentabilidad, de ser el caso. Las modificaciones y/o nuevas condiciones serán comunicadas, a elección de LA CAJA, por cualquiera de los medios de comunicación directos a los que hace referencia el primer párrafo de la cláusula 3.9 del presente Contrato.

Dentro del plazo antes señalado, EL CLIENTE que no se encuentre de acuerdo con las modificaciones y/o nuevas condiciones establecidas por LA CAJA, podrá resolver el Contrato de manera anticipada, comunicando su decisión a LA CAJA, quedando desde entonces resuelto, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido con cancelar previamente todos los pagos que sean de su cargo, otorgándosele, en caso lo considere necesario, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para que efectúe dicha cancelación, contados a partir de la fecha de la comunicación de resolución del contrato por parte de EL CLIENTE a LA CAJA. Luego de transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días o en la fecha se señale de manera expresa en la comunicación, las modificaciones o nuevas condiciones entrarán en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de EL CLIENTE en el uso de la Cuenta, significa su total aceptación a las mismas.

Tratándose de modificaciones asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados con la Cuenta ni constituyan una condición para contratar, EL CLIENTE tiene la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que su negativa implique la resolución del Contrato.

En todos los casos de modificaciones de tasas de interés (para Cuenta distinta a los depósitos a plazo fijo), comisiones o gastos que impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE, éstas se aplicarán de manera inmediata; no siendo aplicable lo dispuesto en los párrafos precedentes, sin perjuicio de comunicar a EL CLIENTE las modificaciones y/o nuevas condiciones a través de los medios de comunicación señalados en la cláusula 3.9 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, LA CAJA podrá elegir no contratar o modificar los Contratos celebrados con EL CLIENTE en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo al que hace referencia la presente cláusula, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de EL CLIENTE. Se entenderá por falta de transparencia, la que se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por EL CLIENTE antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL CLIENTE y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta LA CAJA. En caso LA CAJA decida resolver el Contrato o modificar las condiciones contractuales por las causales indicadas precedentemente, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.6 del presente Contrato.

### **3.9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

LA CAJA usará cualquiera de los siguientes medios de comunicación directos: (i) cartas al domicilio de EL CLIENTE; (ii) correos electrónicos a la dirección proporcionada por EL CLIENTE; (iii) llamadas telefónicas; (iv) mensajes de texto SMS; (v) mensajería instantánea; (vi) comprobantes de operaciones; (vii) extractos de cuenta; o cualquier otro medio como por ejemplo, comunicaciones por video conferencia o chat, que permitan dejar constancia de la comunicación realizada a EL CLIENTE. Los medios de comunicación directos podrán ser usados por LA CAJA para que EL CLIENTE tome conocimiento en forma adecuada y oportuna de las modificaciones o variaciones a las condiciones contenidas en el Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: 1) las modificaciones y/o nuevas condiciones a las que se refiere la cláusula 3.8, siempre que generen

un perjuicio o una condición más onerosa a EL CLIENTE; 2) los medios de comunicación establecidos en la presente cláusula; 3) la resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento o por aplicación de normas prudenciales; 4) las cláusulas que limiten o exoneren de responsabilidad a LA CAJA; 5) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a la Cuenta. Estas modificaciones entrarán en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días después que EL CLIENTE haya recibido la comunicación.

LA CAJA utilizará cualquiera de los siguientes medios de comunicación masivos para comunicarle a EL CLIENTE la modificación de otro tipo de condiciones contractuales o el establecimiento de nuevas condiciones, distintas a las señaladas en el párrafo precedente: (i) publicaciones en la página web de LA CAJA ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)); (ii) tarifarios publicados en la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional; (iii) Banca por Internet; (iv) anuncios en medios de comunicación masivos; (v) mensajes en cajeros automáticos; (vi) redes sociales; y cualquier otro que LA CAJA establezca para tales fines.

### **3.10 MIGRACIÓN ENTRE CUENTAS:**

EL CLIENTE o LA CAJA, pueden realizar la migración entre cuentas, entendiéndose ésta como el cambio de un producto pasivo de ahorro a otro. La migración entre cuentas conlleva el cambio de las condiciones de la misma; en caso sea de manera presencial y a solicitud expresa del titular, la entrega de las nuevas condiciones será de forma inmediata; y en caso, de las migraciones automáticas, estas se comunicarán mediante medios de comunicación directos.

### **3.11 FACULTADES DE LA CAJA:**

EL CLIENTE autoriza de manera expresa a LA CAJA para que, sin necesidad de aviso previo, realice las siguientes acciones respecto de la Cuenta y/o Tarjeta de Débito:

- a) Cargar los impuestos que graven las operaciones en la Cuenta;
- b) Debitar las comisiones y gastos que se deriven de este Contrato; además de las penalidades por cancelación anticipada de los Depósitos a Plazo Fijo detalladas en el numeral 4.5 de este Contrato y en la Cartilla de Información;
- c) Debitar los gastos en que incurra LA CAJA por cuenta de EL CLIENTE, para cumplir con las obligaciones que sean de su cargo, con los límites establecidos por las leyes vigentes;
- d) Retener y aplicar los fondos existentes en la Cuenta de EL CLIENTE, así como cualquier suma de dinero, activo o valor que LA CAJA tenga en su poder o reciba a favor de EL CLIENTE, al pago parcial o total de las obligaciones directas y/o indirectas, propias y/o de terceros cuyas deudas se encuentren garantizadas por EL CLIENTE, presentes y/o futuras, en moneda nacional o extranjera, que éste, de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, mantenga frente a LA CAJA bajo cualquier título, la que en cualquier momento y a su sola decisión, podrá realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que EL CLIENTE pudiera tener en la Cuenta abiertas en LA CAJA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 132° de la Ley General (derecho de compensación). La compensación se aplicará sobre las obligaciones vencidas y exigibles de EL CLIENTE frente a LA CAJA, y no podrá aplicarse sobre los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho. LA CAJA comunicará a EL CLIENTE la consolidación y/o compensación antes indicadas, así como de los excesos que resultasen de las mismas, con posterioridad a su realización a través de los medios de comunicación directos indicados en la cláusula 3.9 del presente Contrato.
- e) Realizar por cuenta y cargo de EL CLIENTE las operaciones de compra y venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de éste último, aplicando el tipo de cambio que LA CAJA tenga vigente al momento de la operación.
- f) Abonar, cargar o extornar las sumas que por error u otro motivo se hubieran registrado en forma indebida en la Cuenta y/o en los estados de cuenta de EL CLIENTE, sin que se requiera para ello notificación previa a EL CLIENTE o de instrucciones o aceptación expresa del mismo o de devolución de la constancia de las operaciones que obren en poder de EL CLIENTE. LA CAJA deberá comunicar posteriormente de tal hecho a EL CLIENTE a través de alguno de los medios de comunicación señalados en la cláusula 3.9 precedente.
- g) Bloquear/retener: 1) La Cuenta como medida preventiva, cuando ello proceda por disposición legal u orden o mandato de autoridad competente (ya sea Poder Judicial, Tribunal Arbitral, o entidades de la Administración Pública); o cuando LA CAJA tenga sospechas del uso de la Cuenta para fines ilícitos; o cuando se encuentre en discusión la titularidad de los fondos en las Cuenta (por requerimientos o reclamos de terceros, que generen falta de certeza en LA CAJA) o las facultades de los representantes de EL CLIENTE para manejar y/o disponer de los fondos en la Cuenta; 2) Los importes en la Cuenta: (i) que las autoridades competentes ordenen mediante embargo en forma de retención o cualquier mandato de ejecución coactiva, judicial o extrajudicial sobre los depósitos; (ii) que provengan de la realización de

operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a las normas de la materia; (iii) cuando exista deuda vencida y exigible pendiente de pago, como comisiones, gastos y otros cargos por cuenta de EL CLIENTE en favor de LA CAJA, derivados de las condiciones generales o particulares de la Cuenta; (iv) cuando EL CLIENTE haya autorizado el bloqueo de fondos específicos (pago de cuotas por vencer) de una Cuenta destinada a ser medio de pago de una operación activa (préstamos/créditos).

- h) Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, en caso corresponda, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a la Cuenta. Tratándose de tributos a cargo de EL CLIENTE por operaciones realizadas en la Cuenta, LA CAJA informará a través de la Cartilla de Información la obligación respectiva, el tipo de tributo, el porcentaje y, en caso corresponda, el monto aplicable. En el caso de tributos creados con posterioridad a la celebración del Contrato y que graven una o más de las operaciones realizadas en la Cuenta, LA CAJA informará a EL CLIENTE la información previamente señalada a través de su página web ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)).
- i) Informar a las autoridades respectivas sobre la realización de operaciones que constituyan una transacción sospechosa o que tengan las características a las que se refiere la Sección Quinta de la Ley General referida a Transacciones Financieras Sospechosas o las disposiciones emitidas por la SBS sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En tales casos, EL CLIENTE libera a LA CAJA de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil y/o administrativo.

### **3.12 DEL SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO:**

El Débito Automático es una forma de pago con cargo a la Cuenta que permite realizar pagos de obligaciones contraídas por EL CLIENTE con LA CAJA y/o terceros, a través de cargos periódicos contra el saldo disponible en la Cuenta que EL CLIENTE señale para dicho fin y que permitan asociar dicho servicio. No podrán afiliarse al sistema de débito automático la Cuenta de titularidad de menores de edad.

El cargo a la Cuenta de EL CLIENTE se podrá efectuar hasta por el monto al que asciende la obligación, o por el monto máximo que EL CLIENTE establezca al momento de su afiliación. EL CLIENTE deberá manifestar voluntariamente y a través del formato de autorización, su afiliación al sistema de Débito Automático, consignando las especificaciones de la operación, así como a los acreedores del servicio, y el monto máximo de cada débito, aceptando todas las disposiciones establecidas en la presente cláusula. El formato de autorización se tendrá como documento de fecha cierta para todos los efectos relacionados al sistema de Débito Automático. El mismo procedimiento se aplica al momento de la desafiliación del sistema de Débito Automático.

EL CLIENTE puede efectuar en cualquier momento que lo crea conveniente la desafiliación del servicio de Débito Automático respecto de algunos o todos los acreedores consignados en el formato de autorización; para ello, deberá comunicarlo de manera presencial a través de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional y/o a través de los canales de atención que LA CAJA ponga a su disposición. Dicha comunicación deberá ser efectuada con una anticipación de hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha del vencimiento de la obligación. De igual manera, EL CLIENTE tiene la potestad de modificar dentro del mismo plazo de anticipación, el monto máximo señalado al momento de la afiliación al débito automático. EL CLIENTE será responsable por la falta de pago de las obligaciones consignadas, como consecuencia de que haya ordenado la desafiliación del servicio.

El Débito Automático se cargará al saldo disponible en la Cuenta de EL CLIENTE el último día del vencimiento de la respectiva obligación previamente señalada por éste.

LA CAJA queda exenta de responsabilidad en los casos en que no se pueda efectuar el Débito Automático: por falta de fondos en la Cuenta de EL CLIENTE; en los casos en que el monto de la obligación a pagar exceda al monto máximo señalado por EL CLIENTE; en casos fortuitos o de fuerza mayor; en los casos en los cuales se presenten errores operativos o cualquier deficiencia en el sistema de LA CAJA que impidan realizar el Débito Automático; y en cualquier otro caso que lo impida, por encontrarse fuera de su ámbito de control. En caso el tipo de moneda correspondiente a la obligación a pagar sea distinta al tipo de moneda de la Cuenta, LA CAJA queda facultada por EL CLIENTE a efectuar la operación de compraventa de la moneda necesaria para proceder con la operación, conforme al tipo de cambio vigente para LA CAJA a la fecha del débito, sin que esto conlleve un reembolso para EL CLIENTE en caso no esté de acuerdo con el tipo de cambio empleado.

Las operaciones efectuadas en el marco del sistema de Débito Automático podrán ser visualizadas en los estados de cuenta de EL CLIENTE. Asimismo, EL CLIENTE goza, sin restricción alguna, de todos los derechos y obligaciones establecidas en la normativa vigente que regule el Débito Automático, la Ley N° 28556 – Ley de Débito Automático, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 198-2006-EF, así como las normas que las modifiquen o sustituyan.

### 3.13 DEL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO

La Tarjeta de Débito asociada a la Cuenta permitirá efectuar operaciones con cargo a depósitos constituidos de manera previa a la operación. Del mismo modo, EL CLIENTE podrá realizar el pago de bienes, servicios u obligaciones, efectuar el retiro de efectivo o realizar transferencias a través de los canales puestos a disposición por LA CAJA u otros servicios asociados. En todos los casos, el uso de la Tarjeta de Débito se encuentra sujeto a los límites y condiciones pactadas con EL CLIENTE en el presente Contrato. Las cuentas de titularidad de menores de edad no estarán asociadas a una Tarjeta de Débito.

LA CAJA expedirá las Tarjetas de Débito con carácter de intransferible, siendo requisito para obtenerla, el ser cliente de LA CAJA y titular de una Cuenta abierta conforme a las condiciones pactadas en el presente Contrato. Para el uso de las tarjetas de débito, se requerirá la presencia física de la Tarjeta de Débito y una clave secreta y/o cualquier otro mecanismo que facilite la identificación de EL CLIENTE y que LA CAJA podrá poner a su disposición, tales como los Mensajes de Texto SMS, Clave Web, Reconocimiento Facial, Captura del Documento de Identificación, entre otros. EL CLIENTE declara conocer que el uso de la Tarjeta de Débito y la clave secreta asociada a la misma, le permiten acceder a sus cuentas, efectuando consultas y operaciones (retiros, cargos, abonos, transferencias, pagos y otros), por lo que, con el fin de evitar el acceso a sus cuentas por parte de personas no autorizadas, EL CLIENTE se obliga a custodiar la tarjeta y la clave, dándoles un uso diligente, responsable y confidencial, impidiendo que terceras personas o desconocidos accedan a ellas, pues podrían usar o copiar su información, poniendo en riesgo el dinero depositado en sus cuentas y el carácter confidencial de las mismas. EL CLIENTE tiene la obligación de comunicar de manera inmediata a LA CAJA por el medio más rápido posible, la pérdida, extravío, destrucción o robo de la Tarjetas de Débito o de su información, o la retención de las tarjetas en el cajero automático. Las consecuencias por la falta de cumplimiento de esta obligación, son de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, salvo en los supuestos de excepción en los que LA CAJA es responsable, los cuales se enumeran en el párrafo siguiente. De igual manera, LA CAJA pondrá a disposición de EL CLIENTE los medios por los cuales se puedan comunicar estos hechos, los mismos que se publican en la página web de LA CAJA ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)), durante todos los días del año y las 24 horas del día, registrando la hora y fecha del aviso. Al recibir dicho aviso, LA CAJA procederá a bloquear o anular la Tarjeta de Débito. EL CLIENTE asume total responsabilidad por las transacciones no autorizadas que se realicen con anterioridad a la comunicación antes referida, salvo en los supuestos de operaciones no reconocidas previstos más adelante. LA CAJA adopta medidas de seguridad para monitorear las operaciones de sus clientes, por lo que, de detectar operaciones que no correspondan al comportamiento habitual de consumo de EL CLIENTE, u operaciones no reconocidas por él mismo, se procederá al bloqueo temporal de la Tarjeta de Débito; el mismo que permanecerá activo hasta obtener la conformidad de EL CLIENTE por las operaciones bajo análisis, la cual podrá ser brindada de manera presencial (en cualquiera de nuestras Agencias), o a través de una llamada telefónica, siguiendo los parámetros de seguridad que requiera LA CAJA, o a través de los Canales de Atención mencionados en el numeral 3.20 y que LA CAJA haya habilitado para tales efectos.

Salvo cuando acredite la responsabilidad de EL CLIENTE, LA CAJA es responsable por las pérdidas de las operaciones realizadas en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Tarjeta de Crédito y Débito, aprobado mediante Resolución SBS N° 6523-2013 (en adelante, el Reglamento de Tarjetas).
2. Cuando la Tarjeta de Débito haya sido objeto de clonación.
3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de EL CLIENTE para efectuar operaciones.
4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por LA CAJA o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
5. Cuando se haya producido la suplantación de EL CLIENTE en las oficinas de LA CAJA.
6. Cuando se efectúen operaciones denominadas “micropago”.
7. Cuando se realicen operaciones luego del bloqueo o cancelación de la Tarjeta de Débito o cuando ésta haya expirado.

8. Cuando se realicen operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por EL CLIENTE, mediante: a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por LA CAJA; y b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
9. Cuando el esquema de autenticación de EL CLIENTE para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente
10. Cuando se realicen operaciones sin el empleo de un segundo factor de autenticación, a que hace referencia el párrafo 7.5 del numeral 7 del artículo 16° del Reglamento de Tarjetas.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta de Débito, o de la información que contiene, LA CAJA es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada por parte de EL CLIENTE para informarle tales hechos.

LA CAJA entrega a EL CLIENTE, en sobre cerrado, la Tarjeta de Débito para su exclusivo uso personal e intransferible, con estándar EMV (Europay MasterCard - VISA, el cual representa el estándar de interoperabilidad de tarjetas con circuito integrado para la autenticación de pagos mediante tarjetas de crédito y de débito); indicando fecha de vencimiento, magnetizada, numerada y con chip que cuenta con elementos electrónicos y/o digitales que identifican a EL CLIENTE como titular de la Tarjeta de Débito y con el Manual Informativo, el cual contiene las instrucciones de uso respectivas. La clave secreta de la tarjeta sustituye a la firma gráfica o manuscrita, y que, para todos los fines de este Contrato, se denominará firma electrónica, con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme a lo dispuesto por los artículos 141° y 141-A° del Código Civil. La clave secreta será establecida por EL CLIENTE en el momento de la activación de la Tarjeta de Débito a través de la red de agencias u otros medios que LA CAJA ponga a disposición de EL CLIENTE. La clave secreta podrá ser cambiada por EL CLIENTE en cualquier momento, sin que esta operación conlleve costo alguno y podrá efectuarlo en nuestra red de agencias a nivel nacional, en cajeros automáticos y en cualquier otro medio que LA CAJA ponga a su disposición para tales efectos. La firma electrónica no será requerida para las operaciones denominadas "micropago" u otras que el Reglamento de Tarjetas autorice. El monto y el límite de operaciones se encuentran publicados en la página web de LA CAJA.

La Tarjeta de Débito permite el acceso a las distintas cuentas o depósitos, en moneda nacional o extranjera que EL CLIENTE hubiera afiliado (incluyendo las cuentas CTS); así como a otros servicios que LA CAJA ofrece o pueda ofrecer. La Tarjeta de Débito podrá ser entregada y habilitada sólo a personas naturales y su utilización, dentro o fuera del país, procederá únicamente en los casos que EL CLIENTE haya habilitado dicho servicio adicional y siempre y cuando, las cuentas afiliadas tengan fondos disponibles. Asimismo, EL CLIENTE podrá realizar sus operaciones a través de nuestra Banca por Internet, teniendo en cuenta las restricciones y límites operativos que se detallan en nuestra página web [www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe).

LA CAJA podrá no ejecutar las órdenes o solicitudes recibidas por vía telefónica, electrónica o por otros medios análogos, cuando existan dudas razonables sobre la identidad de la persona que las esté emitiendo. En tal caso, LA CAJA se comunicará con EL CLIENTE a fin de solicitarle que se identifique debidamente para la realización de la operación solicitada.

La Tarjeta de Débito tiene un plazo de vigencia, el cual no podrá ser mayor a cinco (05) años; ello sin perjuicio que EL CLIENTE y LA CAJA acuerden un plazo menor. La fecha de vencimiento de la Tarjeta de Débito figurará impresa en la misma, por lo que EL CLIENTE se compromete a no hacer uso de la misma con posterioridad a dicha fecha. Vencido el plazo de vigencia de la Tarjeta de Débito, LA CAJA podrá renovarla, previa aceptación de EL CLIENTE y a través de la entrega de una nueva.

La Tarjeta de Débito podrá ser usada para efectuar operaciones con cargo a las cuentas vinculadas a la misma, las cuales se deberán encontrar con saldo disponible al momento de la operación, ya sea en moneda nacional o extranjera. Cuando EL CLIENTE realice transacciones con la Tarjeta de Débito en moneda distinta a la de la Cuenta, LA CAJA podrá cargar el importe por el equivalente al monto de la moneda aplicable y al tipo de cambio que ésta mantenga vigente en el momento de efectuada la operación.

LA CAJA no asumirá la responsabilidad por las características, calidad, o defectos de los bienes y servicios adquiridos por EL CLIENTE en el marco del uso de la Tarjeta de Débito. De igual manera, LA CAJA no asumirá la responsabilidad por la negativa de aceptar la Tarjeta de Débito por parte de los establecimientos afiliados. EL CLIENTE declara que los bienes y

servicios adquiridos, así como los cobros efectuados por la adquisición de los mismos, no generan responsabilidad para LA CAJA.

EL CLIENTE declara tener pleno conocimiento que los medios electrónicos puestos a disposición para el uso de la Tarjeta de Débito, pueden presentar errores operativos por casos fortuitos o fuerza mayor, o encontrarse suspendidos temporalmente por mantenimiento o por situaciones que se encuentren fuera del ámbito de control de LA CAJA y que no resulten atribuibles a ésta. En dichos casos, en tanto los errores operativos mencionados sean atribuibles a un desastre natural y/o cualquier hecho imprevisible análogo y/o atribuibles a EL CLIENTE, LA CAJA no será responsable por la no ejecución de alguna transacción efectuada por EL CLIENTE mediante el uso de los medios electrónicos antes mencionados; ello sin perjuicio de la subsanación oportuna de los errores de procesamiento que puedan haberse generado. Al momento de realizar operaciones con la Tarjeta de Débito, se tendrá en cuenta la secuencia de acceso a las cuentas afiliadas a dicha tarjeta, la cual se efectuará por orden de prioridad, conforme a lo señalado por EL CLIENTE en la "Solicitud de activación de Tarjeta de Débito y afiliación de Cuentas".

En cuanto al registro de la clave secreta, al producirse el tercer intento fallido de manera consecutiva al momento de efectuar el registro en los cajeros automáticos u otros lugares de atención, el cajero automático retendrá la Tarjeta de Débito, debiendo EL CLIENTE bloquearla y solicitar la emisión de una nueva, asumiendo los costos correspondientes. Del mismo modo, por reposición de la Tarjeta de Débito en los casos de deterioro, pérdida o robo, EL CLIENTE deberá pagar la comisión establecida en el tarifario vigente de LA CAJA.

El tipo de Cuenta, operaciones, servicios y canales a los que se puede acceder con la Tarjeta de Débito, así como las modalidades, límites y restricciones para su empleo, se encuentran contenidos en la Cartilla de Información. Constituye una facultad y no una obligación de LA CAJA, la implementación progresiva de nuevos servicios a los que se puede acceder mediante el uso de la Tarjeta de Débito.

EL CLIENTE declara haber recibido información sobre los servicios adicionales asociados a la Tarjeta de Débito, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web, Banca por Internet y/o aplicaciones de dispositivos móviles y (ii) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial. EL CLIENTE tiene la posibilidad de habilitar o deshabilitar los servicios asociados a la Tarjeta de Débito al momento de contratar o con posterioridad a ello. Del mismo modo, EL CLIENTE podrá deshabilitar los servicios adicionales en el momento que así lo requiera, a través de los canales que LA CAJA ponga a disposición para tales efectos. LA CAJA no podrá asociar a la Tarjeta de Débito los servicios adicionales sin el consentimiento previo de EL CLIENTE.

LA CAJA notificará oportunamente a EL CLIENTE todas las operaciones realizadas con la Tarjeta de Débito después de ser registradas por LA CAJA, a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación directa establecidos en la cláusula 3.9 del presente contrato. EL CLIENTE podrá solicitar la habilitación o deshabilitación de este servicio en cualquier momento través de los canales que LA CAJA ponga a disposición para ello.

En el caso que EL CLIENTE efectúe operaciones con la Tarjeta de Débito en el extranjero, se deberá tener en cuenta que éstas solo podrán ser efectuadas contando con la presencia física de la mencionada tarjeta y que su activación se hará a solicitud previa y expresa de EL CLIENTE, lo que podrá ocurrir al momento de contratar el producto o de manera posterior a ello. Asimismo, la opción antes mencionada puede ser deshabilitada por EL CLIENTE cuando así lo considere a través de los canales que LA CAJA ponga a disposición para ello.

LA CAJA se compromete al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Reglamento de Tarjetas, las cuales están destinadas, entre otros, a resguardar la información y velar por el uso correcto de la Tarjetas de Débito.

### **3.14 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR**

EL CLIENTE reconoce y acepta que LA CAJA no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o con las instrucciones recibidas de EL CLIENTE. Del mismo modo, EL CLIENTE acepta que LA CAJA no será responsable cuando se presenten errores o desfases operativos en las transacciones que se efectúen (por interrupción o funcionamiento defectuoso de sus instalaciones y/o equipos y/o canales para la atención de los diferentes Servicios) o, por la errónea o indebida aplicación de abonos o

cargos en la Cuenta, cuando el acto haya ocurrido por causas no imputables a LA CAJA. Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin constituir enumeración limitativa, las siguientes:

- Terremotos, incendios, inundaciones y demás situaciones similares.
- Actos de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- Huelgas y paros.
- Otros actos y consecuencias imprevisibles para LA CAJA o EL CLIENTE.

Cualquier error o inexactitud que EL CLIENTE advierta respecto de cualquier operación o transacción, deberá ser puesto en conocimiento de LA CAJA dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la transacción, usando para ello cualquiera de los canales de atención que tiene LA CAJA a su disposición y que se encuentran indicados en su página web, quien, luego de verificar la veracidad del error o inexactitud, procederá a subsanarlo según los mecanismos, controles internos y procedimientos que tenga establecidos. Sin perjuicio a ello, EL CLIENTE tiene derecho a reclamar ante las autoridades que resulten competentes para ello. En los casos previamente señalados, LA CAJA dará cumplimiento a la instrucción de EL CLIENTE, tan pronto como desaparezca la causa que impidiera su cumplimiento. Tratándose de operaciones no reconocidas, será de aplicación lo dispuesto en el numeral 3.13 de este Contrato.

### **3.15 FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA:**

En caso fallezca el titular de la Cuenta, los terceros debidamente legitimados para ello, podrán solicitar a LA CAJA información sobre las cuentas de éste; siendo además de aplicación a este supuesto, los procedimientos y normas emitidas por la SBS u otras instituciones competentes que se encuentran publicadas en la página web de LA CAJA ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)).

### **3.16 DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS:**

Los Depósitos se encuentran asegurados por el Fondo de Seguro de Depósitos, dentro de los límites y con las características previstas en los artículos 144° y siguientes de la Ley General. Los saldos de los Depósitos que permanezcan inmovilizados durante un periodo de diez (10) años, serán transferidos al Fondo de Seguro de Depósitos, conforme lo establece el artículo 182° de la Ley General. Para mayor información respecto a la cobertura y exclusiones, podrá ingresar a la página web: [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe).

### **3.17 DOMICILIO DE EL CLIENTE:**

EL CLIENTE señala como domicilio el consignado en el presente contrato, donde se le cursarán todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales y extrajudiciales. En el caso de cuentas solidarias/indistintas, la comunicación realizada a cualquiera de los titulares de la cuenta surtirá efectos respecto de todos; en caso de cuentas mancomunadas/conjuntas, la comunicación realizada a un titular surtirá efecto únicamente a dicho titular, por lo que para surtir efectos a todos los titulares se deberá notificar a todos ellos.

La variación del domicilio de EL CLIENTE deberá ser comunicada con una anticipación de quince (15) días calendario por él mismo a LA CAJA, por escrito y/o mediante cualquier otro mecanismo que LA CAJA ponga a su disposición a través de su página web ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)). La comunicación deberá indicar el nuevo domicilio, el cual deberá estar ubicado dentro del área urbana de la ciudad en la cual se firma este Contrato. De no cumplir con lo antes indicado, todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas a EL CLIENTE en el domicilio declarado, serán válidas y surtirán todos los efectos legales.

### **3.18 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

En todo lo no previsto en el presente documento y en ausencia de norma imperativa sobre el caso particular, serán de aplicación las normas del sector financiero nacional, la Ley General, Código Civil, y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias que resulten aplicables a la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de discrepancias sobre la ejecución y/o interpretación de este documento, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la localidad donde se suscriba este contrato, renunciando al fuero de sus domicilios.

### **3.19 DIFUSIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES:**

EL CLIENTE declara que LA CAJA ha cumplido con proporcionarle previamente a la suscripción del presente Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones del presente documento, lo que le ha permitido

tomar una decisión adecuada e informada sobre el producto que adquiere con la suscripción del presente documento. De igual manera, EL CLIENTE manifiesta que se le ha informado de manera previa a la contratación, sobre los costos vinculados al objeto del presente documento, por lo que su suscripción constituye una aceptación y conformidad sobre dichos costos y condiciones.

### **3.20 CANALES DE ATENCIÓN**

LA CAJA pone a disposición de EL CLIENTE diversos canales de atención, tales como ventanillas en nuestras Agencias a nivel nacional, cajeros automáticos, la Banca por Internet, Aplicativo Móvil y/u otros canales que LA CAJA habilite o pueda habilitar en un futuro (en adelante “Canales de Atención”), los cuales se encuentran o encontrarán publicados en nuestra página web ([www.cajamaynas.pe](http://www.cajamaynas.pe)). EL CLIENTE se obliga a seguir los procedimientos establecidos para el uso adecuado de los Canales de Atención y cualquier otro medio electrónico, bajo su exclusiva responsabilidad.

LA CAJA establecerá las operaciones que se puedan realizar en los diferentes Canales de Atención, las mismas que, en atención a las condiciones del sistema operativo correspondiente, podrán ser ampliadas o variadas unilateralmente por ésta. LA CAJA comunicará oportunamente a EL CLIENTE estas modificaciones a través de medios de comunicación masivos; salvo en el caso en los que LA CAJA deba suprimir un Canal de Atención; supuesto en el cual, le cursará una comunicación previa a EL CLIENTE con una anticipación de 45 (Cuarenta y Cinco) días siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 3.8 de este Contrato.

La Cuenta y/o productos y/o servicios que EL CLIENTE podrá operar con su Tarjeta de Débito y/o clave secreta y/o cualquier mecanismo de autenticación que determine LA CAJA de acuerdo a la regulación aplicable, a través de los Canales de Atención serán determinados por LA CAJA y estarán sujetas a las especificaciones que correspondan para cada servicio. LA CAJA podrá establecer mecanismos de autenticación distintos a los indicados en este Contrato, los que serán oportunamente informados a EL CLIENTE usando medios de comunicación directos. Los Canales de Atención se registrarán por lo establecido en el presente Contrato y por las normas y políticas que LA CAJA mantenga para su uso.

EL CLIENTE reconoce y acepta que, a partir de su acceso e identificación en los Canales de Atención, queda obligado frente a LA CAJA por todos los actos realizados a través de éstos, asumiendo responsabilidad exclusiva por dichos actos; con excepción de los supuestos señalados en el Artículo 23° del Reglamento de Tarjetas, en cuyo caso LA CAJA es responsable por las operaciones realizadas en dichos supuestos. Sin perjuicio de esto, se deja constancia que LA CAJA no estará obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas cuando se acredite la responsabilidad de EL CLIENTE.

Del mismo modo, EL CLIENTE reconoce que, por la propia naturaleza de los Canales de Atención, éstos se encuentran sujetos a errores operativos, por lo que, salvo los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, LA CAJA será responsable por ellos. LA CAJA se obliga a adoptar todas las medidas razonables para reducir todo riesgo o peligro, informando de tales eventualidades a EL CLIENTE mediante el uso de los medios de comunicación descritos en la cláusula 3.9 de este Contrato.

Finalmente, EL CLIENTE declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en el documento denominado “Condiciones Generales de Uso de los Canales Digitales”, el cual le permitirá acceder a los Canales de Atención y conocer las condiciones generales aplicables a éstos. EL CLIENTE declara haber recibido antes de la firma de este Contrato, el documento en físico antes mencionado, el cual, en caso LA CAJA lo estime pertinente, podrá ser remitido al correo electrónico que EL CLIENTE haya declarado previamente.

### **4. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CUENTAS Y/O SERVICIOS:**

Las condiciones específicas aplicables a cada Cuenta y/o Servicio que se otorguen a favor de EL CLIENTE bajo el marco del presente Contrato, estarán contenidas en la Cartilla de Información, la cual se emitirá al momento de la apertura de la Cuenta y forma parte integrante del presente Contrato. EL CLIENTE declara conocer que las condiciones específicas antes mencionadas podrán ser, entre otras: las tasas de interés compensatoria efectiva anual, el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, montos mínimos de apertura, depósito y retiros, la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual – TREA (aquella que permite igualar el monto que se ha depositado con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, considerando todos los cargos por comisiones y gastos, bajo el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones pactadas), el plazo, tributos, comisiones, seguros, de corresponder penalidad por cancelación anticipada (solo en el caso de los Depósitos a Plazo Fijo), y cualquier otra restricción y/o beneficio. Cualquier modificación a las condiciones esenciales de las Cuentas y/o Servicio, serán

comunicada a EL CLIENTE mediante los medios de comunicación directo con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.8 de este Contrato.

#### 4.1 CONDICIONES DE LAS CUENTAS DE AHORRO:

Además de las Condiciones Generales antes señaladas, la Cuenta de Ahorros se rige por las siguientes condiciones específicas y las establecidas en la Cartilla de Información que se emitirá al momento de la apertura de la mencionada Cuenta:

- i. La Cuenta de Ahorros podrá ser de titularidad de personas naturales o jurídicas, en moneda nacional o extranjera, y percibirá intereses conforme a las tasas que LA CAJA determine para este tipo de depósitos, los cuales serán generados al cierre de las operaciones diarias y cuyo detalle constarán en la Cartilla de Información. El monto mínimo de apertura, así como las comisiones y gastos aplicables a la Cuenta, serán señalados en la Cartilla de Información al momento de la apertura.
- ii. En esta modalidad de cuenta de depósitos, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite, ya que son de libre disponibilidad. Sin perjuicio de ello, LA CAJA podrá establecer un número limitado de retiros, depósitos, u otras operaciones que serán libre de costo, dentro de un periodo determinado, u otras condiciones especiales según la modalidad de depósito que haya elegido EL CLIENTE y que se especifican en la Cartilla de Información.
- iii. A la Cuenta de Ahorros le son aplicables los servicios de emisión de órdenes de pago, desembolsos de créditos, recaudo, servicios de pago, servicios de banco pagador y cualquier otro que eventualmente implemente LA CAJA y cuya información será oportunamente comunicada a EL CLIENTE. Para la prestación de los servicios mencionados, LA CAJA podrá aplicar las comisiones y gastos que correspondan, según su Tarifario Vigente y/o la Cartilla de Información. Si EL CLIENTE utilizara la Cuenta de Ahorros para un fin no declarado o distinto al que EL CLIENTE manifestó al momento de contratar, LA CAJA podrá aplicar las comisiones y gastos que han sido dejadas de percibir por las operaciones no declaradas; pudiendo LA CAJA cargar los montos adeudados sobre los saldos de las Cuentas que tenga vigente EL CLIENTE. Lo adeudado se aplicará desde la fecha de identificación de la operación no declarada.
- iv. Órdenes de Pago: Constituyen una modalidad de servicio adicional de la Cuenta de Ahorro Corriente, por medio de la cual, EL CLIENTE puede ordenar cargos a la Cuenta mediante la emisión de Órdenes de Pago mediante el uso de los talonarios que pueda otorgarle LA CAJA. La emisión de los talonarios de Órdenes de Pago se realizará a solicitud de EL CLIENTE. Las Órdenes de Pago serán giradas nominalmente, no son negociables y no son susceptibles de doble endoso, tienen una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su emisión.  
En caso de deterioro de los talonarios, EL CLIENTE podrá solicitar la sustitución del mismo, previa devolución y anulación del talonario deteriorado. La emisión de talonarios estará sujeta a una comisión, según Tarifario vigente, la misma que podrá ser debitada de la cuenta de EL CLIENTE.  
El servicio de Órdenes de Pago se desactivará en los siguientes supuestos: (i) a solicitud expresa de EL CLIENTE de desafiliación al servicio; (ii) por efectuar la emisión de una Orden de Pago sin fondos suficientes en la Cuenta según lo dispuesto para tales efectos en la Cartilla de Información o; (iii) por muerte o disolución del titular de la Cuenta. De desactivarse el servicio de Órdenes de Pago por los supuestos señalados en los numerales (ii) y (iii), LA CAJA solicitará a EL CLIENTE la devolución inmediata de los talonarios y Ordenes de Pago restantes no emitidas. Además, no se emitirán nuevas Órdenes de Pago a EL CLIENTE por el periodo de un (01) año en los casos en el que aplique el supuesto (ii).  
LA CAJA no se responsabilizará por las Ordenes de Pago giradas por representantes legales de personas jurídicas cuyos poderes estén vencidos o revocados o resulten insuficientes, si EL CLIENTE no hubiese dado aviso con anticipación y por escrito a LA CAJA tales hechos. Asimismo, LA CAJA no hará efectiva una Orden de Pago cuando ésta presente diferencias entre el monto consignado en cifras y en letras; cuando la firma de EL CLIENTE no coincida con la de los registros; cuando la cuenta no tenga saldo disponible; cuando la cuenta este bloqueada; cuando la Orden de Pago este deteriorada o presente borrones; cuando la Orden de Pago contenga uno o más endosos; y/o cuando la Orden de Pago contenga información ilegal, falsa o inexacta y/o indicios razonables de ello.  
Si EL CLIENTE sufre el extravío o robo de las Ordenes de Pago, deberá comunicar por escrito y de forma inmediata a LA CAJA lo sucedido, indicando el número de serie de las Ordenes de Pago y el número de la Cuenta asociada al servicio de Órdenes de Pago, a fin de tramitar la anulación de dichas órdenes. LA CAJA no se responsabilizará por las operaciones realizadas antes de recibir la comunicación del extravío o robo o de las Órdenes de Pago. En todo lo no previsto en el presente numeral, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Resolución SBS N° 433-96 - Reglamento de Cuentas de Ahorro con Órdenes de Pago y/o en cualquier otra norma que la modifique o sustituya.
- v. Tarjeta de Débito: Se le entregará a EL CLIENTE (personas naturales titulares de la Cuenta de Ahorro) una Tarjeta de Débito para su uso, la cual será emitida y estará asociada con los datos de identificación de EL CLIENTE y el número de la Cuenta solicitada por éste. Para realizar operaciones con la Tarjeta de Débito, será necesaria la presentación de la referida tarjeta, la clave secreta y el DNI en original, cuando se trate de transacciones realizadas en las ventanillas de la Red de Agencias de LA

CAJA a nivel nacional. En cajeros automáticos y tiendas afiliadas a VISA o MASTERCARD o cualquier otra compañía de medios de pago con la que trabaje LA CAJA, únicamente será necesario el uso de la Tarjeta de Débito y la clave secreta para realizar los retiros. El uso de la Tarjeta de Débito se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. La Tarjeta de Débito no será entregada en caso se trate de una Cuenta Mancomunada, según la definición contenida en la cláusula 3.2 de este Contrato.

#### **4.2 CONDICIONES DE LA CUENTA CAJA SUELDO:**

Además de las Condiciones Generales antes señaladas, la Cuenta Caja Sueldo se rige por las siguientes condiciones específicas y las establecidas en las contenidas en la Cartilla de Información que se emitirá al momento de la apertura de la Cuenta:

- i. La Cuenta Caja Sueldo solo podrá ser de titularidad de personas naturales. Será abierta en moneda nacional o extranjera, y percibirá intereses conforme a las tasas que LA CAJA determine para este tipo de depósitos; los mismos que serán generados al cierre de las operaciones diarias y cuyo detalle constará en la Cartilla de Información. El monto mínimo de apertura, así como las comisiones y gastos aplicables a la Cuenta, serán señalados en la Cartilla de Información al momento de la apertura.
- ii. En esta modalidad de cuenta de depósitos, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite, ya que son de libre disponibilidad. Sin perjuicio de ello, LA CAJA podrá establecer un número limitado de retiros, depósitos, u otras operaciones libres de costo, dentro de un periodo determinado, y que se especifican en la Cartilla de Información. Asimismo, la Cuenta Caja Sueldo permitirá a EL CLIENTE registrar, entre otros, los depósitos correspondientes a sus remuneraciones; así como, otros depósitos de distinta naturaleza y bajo cualquier modalidad.
- iii. La Cuenta Caja Sueldo no cuenta con los servicios de emisión de órdenes de pago, desembolsos de créditos, recaudo, servicios de pago y servicio de banco pagador.
- iv. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que, si la cuenta Caja Sueldo no registra movimientos por abono de remuneraciones durante un periodo de noventa (90) días, la Cuenta migrará automáticamente a una Cuenta de Ahorro Soñada, sujeta a sus propias condiciones según Tarifario vigente, comunicándoselas a EL CLIENTE a través de medios de comunicación directos.
- v. Tarjeta de Débito: Se le entregará a EL CLIENTE (personas naturales titulares de la Cuenta de Ahorro) una Tarjeta de Débito para su uso, la cual será emitida y estará asociada con los datos de identificación de EL CLIENTE y el número de la Cuenta solicitada por éste. Para realizar operaciones con la Tarjeta de Débito, será necesaria la presentación de la referida tarjeta, la clave secreta y el DNI en original, cuando se trate de transacciones realizadas en las ventanillas de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional. En cajeros automáticos y tiendas afiliadas a VISA o MASTERCARD o cualquier otra compañía de medios de pago con la que trabaje LA CAJA, únicamente será necesario el uso de la Tarjeta de Débito y la clave secreta para realizar los retiros. El uso de la Tarjeta de Débito se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

#### **4.3 CONDICIONES DE LA CUENTA SOÑADA:**

Además de las Condiciones Generales antes señaladas, la Cuenta Soñada se rige por las siguientes condiciones específicas y las establecidas en las contenidas en la Cartilla de Información que se emitirá al momento de la apertura de la Cuenta:

- i. La Cuenta Soñada solo podrá ser de titularidad de personas naturales. Será abierta en moneda nacional o extranjera, y percibirá intereses conforme a las tasas que LA CAJA determine para este tipo de depósitos; los mismos que serán generados al cierre de las operaciones diarias y cuyo detalle constará en la Cartilla de Información. El monto mínimo de apertura, así como las comisiones y gastos aplicables a la Cuenta, serán señalados en la Cartilla de Información al momento de la apertura.
- ii. En esta modalidad de cuenta de depósitos, EL CLIENTE podrá disponer de sus fondos cuando lo solicite, ya que son de libre disponibilidad. Sin perjuicio de ello, LA CAJA podrá establecer un número limitado de retiros, depósitos, u otras operaciones libres de costo, dentro de un periodo determinado, y que se especifican en la Cartilla de Información.
- iii. La Cuenta Soñada no cuenta con los servicios de emisión de órdenes de pago, desembolsos de créditos, recaudo, servicio de pago y de banco pagador.
- iv. Tarjeta de Débito: Se le entregará a EL CLIENTE (personas naturales titulares de la Cuenta de Ahorro) una Tarjeta de Débito para su uso, la cual será emitida y estará asociada con los datos de identificación de EL CLIENTE y el número de la Cuenta solicitada por éste. Para realizar operaciones con la Tarjeta de Débito, será necesaria la presentación de la referida tarjeta, la clave secreta y el DNI en original, cuando se trate de transacciones realizadas en las ventanillas de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional. En cajeros automáticos y tiendas afiliadas a VISA o MASTERCARD o cualquier otra compañía de medios de pago con la que trabaje LA CAJA, únicamente será necesario el uso de la Tarjeta de Débito y la clave secreta para realizar los retiros. El uso de la Tarjeta de Débito se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. Finalmente, se deja constancia que las Cuentas Mancomunadas no estarán asociadas a una Tarjeta de Débito, por lo que, en estos casos, no se hará entrega de la misma.

#### **4.4 CONDICIONES DE LA CUENTA AHORRO ÑAÑITO:**

- i. La Cuenta Ahorro Ñañito es una cuenta de depósito de ahorro individual, cuya titularidad recae en un menor de edad (EL TITULAR/MENOR). Será abierta en moneda nacional o extranjera, y percibirá intereses conforme a las tasas que LA CAJA determine para este tipo de depósitos; los mismos que serán generados al cierre de las operaciones diarias y cuyo detalle constará en la Cartilla de Información. El monto mínimo de apertura, así como las comisiones y gastos aplicables a la Cuenta, serán señalados en la Cartilla de Información al momento de la apertura.
- ii. La apertura de la cuenta, la firma de este Contrato y toda la documentación necesaria para ello, serán efectuadas/tramitadas por el padre, madre o tutor legal (en adelante, EL CLIENTE y/o EL REPRESENTANTE), quien actúa en nombre y representación de EL TITULAR/MENOR.
- iii. EL CLIENTE/REPRESENTANTE, previa acreditación requerida por LA CAJA, es el único facultado para solicitar información y realizar gestiones administrativas sobre la Cuenta, sin que ello implique que pueda disponer libremente de la misma.
- iv. EL CLIENTE/REPRESENTANTE declara conocer y aceptar que, al ser un producto diseñado para el ahorro e inversión a favor del TITULAR/MENOR, los fondos depositados en la Cuenta no son de libre disponibilidad. En tal sentido, EL CLIENTE/REPRESENTANTE no podrá disponer libremente de los fondos hasta que EL TITULAR/MENOR alcance la mayoría de edad. Excepcionalmente, se podrá disponer de los fondos de la Cuenta cuando EL CLIENTE/REPRESENTANTE cuente con una Autorización Judicial para disponer, total o parcialmente, de los fondos existentes en la Cuenta.
- v. La Cuenta Ahorro Ñañito no cuenta con los servicios de emisión de Órdenes de Pago, desembolsos de créditos, recaudo de pago y de banco pagador.
- vi. EL CLIENTE/REPRESENTANTE declara conocer y aceptar que, una vez que EL TITULAR/MENOR cumpla la mayoría de edad, la misma migrará automáticamente a una Cuenta de Ahorros, sujeta a sus propias condiciones según tarifario vigente de LA CAJA, lo que será previamente comunicado a CLIENTE/REPRESENTANTE y a EL TITULAR/MENOR a través de medios de comunicación directos.
- vii. Tarjeta de Débito: Al no ser una Cuenta de libre disponibilidad, la misma no estará asociada a una Tarjeta de Débito.

#### **4.5 CONDICIONES DE LOS DEPÓSITO A PLAZO FIJO:**

Además de las Condiciones Generales antes señaladas, las Cuentas de Depósito a Plazo Fijo (se consideran Depósitos a Plazo Fijo a los siguientes: "Plazo Fijo Clásico", "Plazo Fijo Premium", "Poco a Poco Ahorro", "Ahorro Diario" y cualquier otro producto que LA CAJA pueda ofrecer en un futuro y sea denominado de esta manera y/o presente condiciones similares a los descritos) se rigen por las condiciones contenidas en la Cartilla de Información que se emitirá al momento de la apertura de la Cuenta y por las siguientes condiciones específicas para este producto:

- i. La tasa de interés y frecuencia de capitalización serán fijadas por LA CAJA según el plazo efectivo del depósito. Su pago se realizará en la forma y frecuencia que EL CLIENTE señale en el momento de la apertura y que constará en la Cartilla de Información y de acuerdo a las modalidades establecidas por LA CAJA para cada tipo de Depósito a Plazo Fijo. Los intereses generados serán depositados automáticamente en una Cuenta de Ahorro abierta en LA CAJA y que EL CLIENTE designe para este fin; en caso que no cuente con una Cuenta de Ahorro, a requerimiento de EL CLIENTE, se realizará la apertura de la misma sin costo alguno.
- ii. Si el capital o los intereses del Depósito a Plazo Fijo no fueran retirados a su vencimiento y LA CAJA no recibiera instrucciones de EL CLIENTE al respecto, el Depósito a Plazo Fijo se renovará por un período igual, pero no mayor al plazo máximo establecido en el Tarifario vigente y a la tasa de interés señalada en el mencionado tarifario vigente a la fecha de renovación, capitalizando el principal más los intereses generados en el período anterior y que no hubieran sido retirados. Los Depósitos a Plazo Fijo Clásico constituidos bajo la modalidad de retiro de interés en forma adelantada, a su renovación automática, migrarán a la modalidad de retiro de interés al final del plazo.
- iii. Las tasas de interés para los Depósitos a Plazo Fijo podrán ser modificadas por LA CAJA cuando: i) Exista renovación del Depósito a Plazo Fijo; ii), cuando haya existido efectiva negociación con EL CLIENTE o, iii) cuando exista autorización de la SBS, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú.
- iv. EL CLIENTE podrá efectuar depósitos o incrementos de capital por un importe no menor al fijado en las condiciones de la apertura del Depósito a Plazo Fijo y en la frecuencia establecidas en la Cartilla de Información. Los intereses se devengarán por cada incremento de capital y al cierre de cada mes. El aumento o incremento de capital no es aplicable al Depósito a Plazo Fijo Clásico.
- v. El retiro total del capital de la Cuenta Depósito a Plazo Fijo, así como la compensación de alguna deuda vencida y/o exigible de EL CLIENTE y/o de sus afianzados o avalados, o su afectación en cumplimiento de una orden de autoridad competente, generará la cancelación del depósito. En el supuesto que el saldo resultante sea inferior al mínimo requerido para la apertura

de una Cuenta Depósito a Plazo Fijo, el saldo restante será abonado a una Cuenta de Ahorro, la cual estará sujeta a sus propias condiciones, según Tarifario vigente.

- vi. Los intereses estarán disponibles en el día del vencimiento pactado. El principal y los intereses podrán ser retirados a la fecha de cancelación indicada en la Cartilla de Información; salvo que EL CLIENTE comunique una modalidad diferente de disposición dentro de las establecidas por LA CAJA y según lo establecido en la Cartilla de Información.
- vii. La disminución de capital es la operación que permite realizar el retiro parcial de una cuenta de Depósito a Plazo Fijo, modificando las condiciones vigentes del depósito en lo correspondiente a plazo, capital e interés a aplicar, sin generar variación en el número de Cuenta. La disminución de capital aplica para todos los productos de Depósitos a Plazo Fijo. La disminución de capital es una operación no habitual cuya aplicación será facultativa para LA CAJA y se efectuará en los siguientes casos:
  - Para la cancelación de una obligación vencida que tiene como garantía autoliquidable el Depósito a Plazo Fijo a afectar.
  - En caso que LA CAJA ejerza su derecho de compensación respecto de una obligación vencida de EL CLIENTE.
  - Para la atención de solicitudes de entrega de dinero en aplicación de resoluciones o mandatos judiciales de embargos por las autoridades competentes.

Para mantener la tasa pactada se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Deberá mantener como mínimo el 75% del saldo inicial.
- Deberá haber transcurrido como mínimo el 50% del periodo pactado.

En caso de que no se cumplan los criterios indicados en el párrafo anterior, se aplicará la tasa del tarifario vigente, según monto y plazo transcurrido. Para los depósitos a plazo que permiten aumento de capital, se aplicará la TEA vigente del Tarifario. Para el caso de retiro de interés adelantado y mensual, se descontará todos los intereses pagados a la fecha, pudiéndose afectar el capital de ser necesario.

- viii. En caso de cancelación antes del vencimiento del Depósito a Plazo, LA CAJA podrá variar la tasa de interés en caso no se cumplan las condiciones acordadas en el presente Contrato. Para tales efectos, aplicará las disposiciones siguientes, según el tipo de Depósito:
  - Plazo Fijo Clásico: Los intereses devengados se abonarán de acuerdo a la TEA fijada para las Cuentas de Ahorro Corriente, por el período de permanencia efectiva del depósito. Si fuera el caso, se descontarán los pagos adelantados de intereses que se pudieran haber otorgado a EL CLIENTE. Para la cancelación anticipada del Depósito a Plazo Fijo Clásico bajo la modalidad de retiro de interés adelantado o de forma mensual, LA CAJA realizará la liquidación calculando la diferencia entre el interés pagado a la tasa pactada y el interés correspondiente a la tasa para las Cuentas de Ahorro, según Tarifario vigente al momento de la cancelación, pudiendo afectarse el capital si fuera necesario.
  - Plazo Fijo Premium: Las cancelaciones anticipadas realizadas después de los treinta (30) días de apertura de la cuenta, el capital del Depósito a Plazo Fijo Premium, se aplicará la tasa compensatoria por el capital y el período efectivo de permanencia transcurrido según el Tarifario vigente para la cuenta Plazo Fijo Clásico; siendo la tasa compensatoria máxima a otorgar no superior a la tasa vigente para este producto. Si el periodo transcurrido desde la apertura hasta la cancelación anticipada fuere menor a treinta y un (31) días, se pagará tasa de interés compensatoria vigente para las Cuentas de Ahorro Corriente, según Tarifario vigente al momento de la cancelación.
  - Poco a Poco Ahorro: Los intereses devengados se abonarán de acuerdo a la tasa de interés fijada para las Cuentas de Ahorro Corriente según Tarifario vigente al momento de la cancelación y por el periodo de permanencia efectiva del depósito.
  - Ahorro Diario: Los intereses devengados se abonarán de acuerdo a la tasa de interés fijada para las Cuentas de Ahorro Corriente según Tarifario vigente al momento de la cancelación y por el periodo de permanencia efectiva del depósito.
- ix. Tarjeta de Débito: Al no ser los Depósitos a Plazo Fijo cuentas de libre disponibilidad, las mismas no estarán asociadas a una Tarjeta de Débito.

#### **4.6 CONDICIONES DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS):**

Además de las Condiciones Generales señaladas en este Contrato, las Cuentas de Depósito CTS, así como el saldo de libre disposición de ésta, se rigen por la normatividad legal aplicable y las siguientes condiciones específicas para este producto:

- i. LA CAJA mantendrá el Depósito de la CTS en una cuenta con características especiales que para tales efectos tenga establecida. Las Cuentas de Depósitos CTS (capital más intereses) tendrán carácter de intangible e inembargable, hasta el límite legal. El saldo restante será de libre disposición de EL CLIENTE, en los términos permitidos por la normativa aplicable.
- ii. El retiro total de los fondos que hubiere en la Cuenta, procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o la autoridad administrativa de trabajo, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las normas vigentes y los

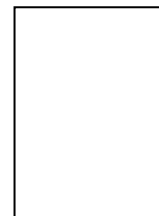
requisitos establecidos por LA CAJA. Sin perjuicio de lo antes señalado y teniendo en cuenta que mientras no se ponga fin al régimen de sociedad de gananciales, la CTS tiene la calidad de bien común (a partir del matrimonio civil o del reconocimiento legal de la unión de hecho), los retiros serán atendidos por LA CAJA si no se recibiese aviso por escrito del cónyuge/conviviente en que se indique su necesaria concurrencia, atendándose según lo previsto por la norma vigente en relación a los fondos intangibles y de libre disposición. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE y de no haberse señalado el régimen patrimonial, LA CAJA entregará al cónyuge o conviviente que acredite su condición de tal conforme a ley, hasta el 50% del monto total de los depósitos CTS e intereses existentes en la Cuenta. Para la entrega del saldo, los herederos de EL CLIENTE deberán sustentar, a satisfacción de LA CAJA, su condición de tal, conforme a ley.

- iii. Los traslados a otros depositarios se atenderán conforme a la legislación vigente, previa retención del monto necesario para atender las deudas vencidas y exigibles que el titular mantenga frente a LA CAJA, en los casos permitidos por la ley y según lo previsto en este Contrato.
- iv. LA CAJA asignará una tasa de interés preferencial durante el período de vigencia de las campañas que se estimen pertinentes promover, la cual se establecerá en la Cartilla de Información respectiva. Al día siguiente de vencido el período antes citado, se aplicará la tasa de interés vigente, publicada en el Tarifario, en la página web y Red de Agencias de LA CAJA. Las modificaciones a las condiciones antes descritas se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3.8 de las condiciones generales del presente Contrato.
- v. Se observarán las disposiciones legales vigentes al momento de la realización de las operaciones que correspondan.
- vi. Tarjeta de Débito: Se le entregará a EL CLIENTE (personas naturales titulares de la Cuenta de Ahorro) una Tarjeta de Débito para su uso, la cual será emitida y estará asociada con los datos de identificación de EL CLIENTE y el número de la Cuenta solicitada por éste. Para realizar operaciones con la Tarjeta de Débito, será necesaria la presentación de la referida tarjeta, la clave secreta y el DNI en original, cuando se trate de transacciones realizadas en las ventanillas de la Red de Agencias de LA CAJA a nivel nacional. En cajeros automáticos y tiendas afiliadas a VISA, MASTERCARD o cualquier otra compañía de medios de pago con la que trabaje LA CAJA, únicamente será necesario el uso de la Tarjeta de Débito y la clave secreta para realizar los retiros. El uso de la Tarjeta de Débito se realizará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

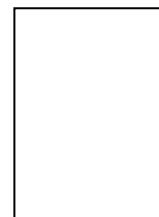
Firmado en: ..... a los ..... de ..... de 20.....

Por EL CLIENTE:

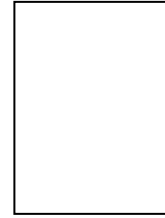
Apellidos y Nombres: .....  
D.O.I.: .....  
Dirección: .....  
Firma: .....



Apellidos y Nombres: .....  
D.O.I.: .....  
Dirección: .....  
Firma: .....



Apellidos y Nombres: .....  
D.O.I.: .....  
Dirección: .....  
  
Firma: .....



Por la CMAC MAYNAS S.A

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE